



Bogotá D.C.

Doctor:

IVÁN DARÍO QUIÑONES SANCHEZ

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Carrera 8 No. 9-77
Teléfono: 3274850
E-mail: correspondencia.externa@scrd.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión de queja de control urbanístico referente al Bien de Interés Cultural ubicado en la **CL 63 SUR 80 C 85**, de la localidad de Bosa.

Radicado IDPC: 20225110043562 del 23 de junio de 2022

Respetado Doctor Quiñones:

Esta entidad recibió copia de la solicitud de la señora Tilcia María Hernández dirigida a la Inspección de Policía de Bosa, en donde informa que se encuentra afectada por las obras ejecutadas en el inmueble del asunto y por la actividad económica que se desarrolla en él. (ver anexo).

El caso se refiere a un inmueble identificado con código catastral: 0045220316 y CHIP: AAA0045XLEP, perteneciente a de la UPZ (85) BOSA CENTRAL, localidad 07 - BOSA y es un inmueble declarado como bien de interés cultural en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 del 26 de julio de 2001. *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*, cuyo listado anexo No. 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 28 de septiembre de 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.”* en el cual deberá consultarse la normativa aplicable. El citado inmueble además forma parte del SECTOR DE INTERES CULTURAL — NUCLEO FUNDACIONAL BOSA declarado como tal mediante Decreto Distrital 190 del 22 de junio de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (artículos 125 y 126).



Imagen de las dos fachadas el inmueble esquinero localizado en la CL 63 SUR 80 C 85, situación de marzo de 2022

Fuente: www.google.com/maps/



En virtud de lo anterior, éste Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble en cuestión, en donde se evidenció que mediante el radicado No. 20203050055211 del 10 de diciembre de 2020, se remitió el caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para verificación de las obras ejecutadas recientemente, de igual manera se informa que a la fecha NO se ha tramitado ante esta entidad ninguna solicitud de intervención para el inmueble del asunto en las modalidades de primeros auxilios, intervenciones mínimas, reparaciones locativas o anteproyecto.

Por lo anterior, este Instituto procede a remitir la queja de la ciudadana (ver anexo) a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte con el ánimo de que se sume al material probatorio de las respectivas actuaciones administrativas que cursan actualmente ante su despacho y proceda a dar respuesta a la ciudadana, por lo que se solicita amablemente realizar las verificaciones pertinentes y tomar las medidas a que haya lugar, en concordancia a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el marco de sus competencias asignadas mediante Acuerdo Distrital 735 de 2019, además de informar a este Instituto al respecto del avance de las actuaciones administrativas con ocasión al caso.

Anexos: Radicado 20225110043562 del 23 de junio de 2022.

Copia: TILCIA MARIA HERNANDEZ, Carrera 80H No. 63-28 Sur, Sin datos de correo electrónico.

Cordialmente,

Documento 20223050039181 firmado electrónicamente por:

ANA MILENA VALLEJO MEJÍA, Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio (E),
SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO, Fecha firma: 10-08-2022 12:54:02

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



6c9c3426ed60c177f1181227d394ce34aa1c3895591b045b6a125bf39f7ea99b



①

Inspección de policía y Reparto alcohólico

de BOSS

Local
de BOSS

Querrela, por perturbación a la tranquilidad
y Afectación a la propiedad

Yo Titularia Maria Hernandez CL 411 434 488 Bta
Residente en la carrera 80H #63-28 SUR
BOSS Centro Tel 300 752 9306

interpongo querrela por perturbación por
los siguientes hechos

Hace mas o menos 6 meses Hable con el se-
ñor Manuel Muroza haciendole saber que me
sentia afectada por el Excesivo Ruido cuan-
do hacen los eventos - Matrimonios - prime-
ras comuniones quince años y otras fiestas
siempre son los festivos y fines de semana que hacen cele-
braciones - dijo que iba a hablar con el señor Alex
Vargas Gamboa Tel 321 2153626 quien es el pro-
pietario del predio donde funciona el esta-
blecimiento de comercio CHILES Parrilla
calle 63 SUR #80 C 85. esquina BOSS centro
dicho predio tiene afectación por ser patri-
monio Histórico el cual tambien está ocu-
pando 2 Metros y medio de espacio publico
porque esta construido sobre el andén, dejan-
do mi casa Metida en UN Hueco, lo cual se
esta prestando para atracos y consumo de Ba-
SH co. se ORINAN en las paredes y se defecan en el andén.

el día sábado 30 de Abril 2022 desde el me-
dio día empezaron a poner la musica al
Maximo volumen o cuando en Terrible Ru-
ido que hacia vibrar los ventanales de mi
casa, traen GRUPOS. de MARIACHIS y diferentes GRU-
POS MUSICALES. el ruido fue Terrible y asi HASTA ama-

(2)

Neces del día domingo, Hice varias llamadas a la policía - al 123 - al caí de Antonia Santos tel 777 8844 - al cuadrante 6. de Bosa la estación 301 757 2249 pero el ruido cada vez fue mas fuerte, Reñiflan - Gritan - silvan y a grito entera tararean las canciones con el grupo que este tocando a la una de la mañana del día domingo 1. de Mayo 2022 Hice otra llamada al cuadrante 6. y el policia me dijo que no hacia venido a atender mis llamadas porque estaban muy ocupados en otros casos mas urgentes como eran las peleas y las riñas yo estaba llorando despuorda porque no habia podido descansar y forzosa le dije que me sentia burlada y desprotegida de mi policia la cual esta para proteger la tranquilidad de la ciudadanía, soy una mujer mayor y pago impuestos y vivo sola (claro con Dios) El día domingo tambien desde el medio día empezaron con ruido aun más que el día anterior creo que fue un matrimonio y el escándalo fue hasta tarde de la noche - tambien llame a la policia y tampoco vino Estoy en tratamiento neurologico por sueno de alta frecuencia y me afecta mucho los nervios - El ruido me enferma mucho me duelen los oidos - la cabeza, me produce náuseas y me da mucho temblor en la extremidades y se me afecta la visión, por lo cual pido protección por mi integridad y que cierren ese establecimiento que no cumple con uso del suelo y con ninguna norma de convivencia, afectando la tranquilidad Quiero decir en claro que este sector es residencial donde vivimos familias, donde hay

Niños

Y a do leentes que tienen que madurar a estudiar y los demás tener que bajar y tambien HAY adultos mayores que tienen que descansar - unos pocos se preocupan a espensas de la tranquilidad de los demás
AGASDESCO la pronta solución a este problema

a NEXOS.7 -

Foto copias de la publicidad del establecimiento en Menevín y parte de mi Historia Clínica y copias del código de policía donde prohíbe la contaminación auditiva y sonoros que afecta el espacio público y contamina el ambiente
Filia María Jerez. V. CC 41 434 488 Bto.

ena 80 H # 63-28-502 BOSA Centro
300 752 9306

con copia
a la personería, Ministerio Público
al ministerio del medio ambiente
al ministerio del patrimonio cultural
al ministerio de salud pública
al ministerio del espacio público
a la procuraduría General de la Nación
al Instituto de patrimonio cultural

Dirección de los Querellados

Manuel Mendoza

C/le 63 SUR # 80 C 85 BOSA Centro ESQUINA
o C/le 63 SUR con CARRERA 80H. ESQUINA
BOSA Centro (CHILES Parrilla)

Alex Vargas Gamboa

CARRERA 80H # 63-13 SUR BOSA Centro ESQUINA
Panadería la central de BOSA ESQUINA
Quien es el dueño de los dos predios

Nota

Hace más o menos dos años
El Instituto de patrimonio cultural
me enviaron una carta certificando
que mi predio no es un bien de interés
cultural, pero colinda con el bien de interés
cultural que es donde funciona el restaurante
CHILES PARA CASA de Eventos
CALLE 63 SUR # 80 C 85 ESQUINA BOSS CENTRO Q.
CARRERA 80H CON 63 ESQUINA BOSS CENTRO

Se que han hecho modificaciones
en el predio

Casa de Banquetes Mendoza Benavides

Manuel Mendoza
Cheff Profesional
 📞 316 307 0929

Sara Benavides
 📞 316 680 8024

www.fruticasycrepes.com






Organización, Operación, Montaje de Eventos

Exclusivos Buffets
Parrilladas y Encerronas
Fiestas Temáticas y Empresariales
15 Años
Matrimonios
Prom - Piñatas
Fotos y Video
Alquiler de Manaje y Lencería
Dentro y Fuera de la Ciudad



CHILE'S PARRILLA

316 307 0929



Show
Musical
Fines de Semana

PARQUE DE BOSCA
CALLE 63 SUR
NO. 800-85



CAPÍTULO I
PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS

ARTÍCULO 32. DEFINICIÓN DE PRIVACIDAD. Para efectos de este Código, se entiende por privacidad de las personas el derecho de ellas a satisfacer sus necesidades y desarrollar sus actividades en un ámbito que le sea exclusivo y por lo tanto considerado como privado.

No se consideran lugares privados:

1. Bienes muebles o inmuebles que se encuentran en el espacio público, en lugar privado abierto al público o utilizados para fines sociales, comerciales e industriales.
2. Los sitios públicos o abiertos al público, incluidas las barras, mostradores, áreas dispuestas para: almacenamiento, preparación, fabricación de bienes comercializados o utilizados en el lugar, así como también las áreas dispuestas para el manejo de los equipos musicales o Disc jockey, y estacionamientos a servicio del público.

ARTÍCULO 33. COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD Y RELACIONES RESPETUOSAS DE LAS PERSONAS.

Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:
 - A) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo.
 - B) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar

temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas.

- C) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.
2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:
 - A) Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.
 - B) Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.
 - C) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.
 - D) Fumar en lugares prohibidos.
 - E) Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar.

PARÁGRAFO 1o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS	MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
Numeral 1	Multa General tipo 3; Disolución de reunión o actividad que involucre aglomeraciones de público no complejas.
Numeral 2, literal a	Multa General tipo 3.
Numeral 2, literal b	Multa General tipo 3.

2. Al tenedor de animal feroz o dañino que lo deje suelto en lugar público, o lo mantenga en lugar privado sin las precauciones necesarias para que no cause daño.
3. Al que de noche permita fiesta o reunión, ruidos que moleste a los vecinos, o de cualquier modo perturbe la tranquilidad del lugar con gritos, cantos u otros actos semejantes o con aparatos emisores de voces o de notas musicales.
4. Al que use motor sin filtro silenciador o instalación eléctrica que interfiera las recepciones de radio o televisión de los vecinos.
5. A los padres que permitan a sus hijos intranquilizar al vecindario con sus juegos o travesuras.

CAPITULO 6º. LA CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y SONORA

ARTÍCULO 82.- Comportamientos en relación con la contaminación auditiva y sonora. La contaminación auditiva y sonora es nociva para la salud, perturba la convivencia ciudadana y afecta el disfrute del espacio público. Los siguientes comportamientos previenen la contaminación auditiva y sonora:

1. Mantener los motores de los vehículos automotores en niveles admisibles de ruido y utilizar el pito solo en caso de riesgo de accidentalidad;
2. Respetar los niveles admisibles de ruido en los horarios permitidos, teniendo en cuenta los requerimientos de salud de la población expuesta y los sectores clasificados para el efecto, y tomar las medidas que eviten que el sonido se filtre al exterior e invada el espacio público y predios aledaños;
3. ~~No se podrán realizar actividades comerciales o promocionales por medio del sistema de altoparlantes o perifoneo para publicidad estática o móvil;~~
4. Los establecimientos comerciales, turísticos y de venta de música o de aparatos musicales, no podrán promocionar sus productos por medio de emisión o amplificación de sonido hacia el espacio público;
5. ~~Someter el ejercicio de arte, oficio o actividad de índole doméstica o económica~~ a los niveles de ruido admisibles, según los horarios y condiciones establecidos en la ley, los reglamentos y las normas distritales.